

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: proceso Privación de Patria Potestad Demandante. Luisa Fernanda Caicedo Montilla Demandado: Oscar Oswaldo Buitrago Duran Rad. :2024-00134 Interlocutorio 458

Reunidos los requisitos de Ley la presente demanda, exigidos por los artículos 82, 391 y ss., del C.G. del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD impetrada por la señora LUISA FERNANDA CAICEDO MONTILLA con C.C.1.024.574.226, quien representa del niño SAMUEL LEANDRO BUITRAGO CAICEDO contra OSCAR OSWALDO BUITRAGO DURAN con C.C.80.895.443, mayores y con domicilio de Girardot-Cundinamarca.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado **OSCAR OSWALDO BUITRAGO DURAN,** concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 s.s. y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Según la parte demandante desconoce el paradero del señor BUITRAGO DURAN, previo a su emplazamiento, por secretaría se acudió al ADRES y se encontró que tiene afiliación a la EPS SALUD TOTAL, a donde se ordena oficiar para que remitan los datos dirección, trabajo, celular, correo electrónico y todo dato, que conduzcan a la ubicación del demandado.oficiese

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y Defensor de familia adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

QUINTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio del menor **SAMUEL LEANDRO BUITRAGO CAICEDO** y su familia a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Notifíqueseles.

SEXTO: Por disposición del art.61 de C.Civil, alléguese relación de los abuelos maternos y paternos del menor S.L.B.C que deban ser oídos, para citarlos y se pronuncien dentro del mismo término del traslado.

Tener como apoderado judicial de la señora **LUISA FERNANDA CAICEDO MONTILLA**, al doctor **CAMILO ANDRES PORTELA TORRES**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GICELA REYES CASTRÒ

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **024** del 29 de abril de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario